EL PROTECTOR DEL PERU.

Uno de los deberes del gobierno es promover la libertad de los que han sufrido hasta hoi inhumanamente la usurpacion de este derecho inamisible, y no siendo justo que los españoles que regresan á la península, porque sus sentimientos son diametralmente opuestos á la felicidad de Amèrica, en cuyo caso se hallan tambien algunos desnaturalizados que han nacido en ella, dejen en la servidumbre á individuos que la han experimentado por tanto tiempo, con la probabilidad de empeorar su condicion: Por tanto declaro lo que sigue:

1.° Todos los esclavos de ambos sexôs que pertenezcan á españoles ô americanos, que salgan para la península desde esta fecha, se declaran libres del dominio de sus amos.

2.° Los esclavos que estén en estado de tomar las armas desde la edad de 15 hasta a del 50 años, se presentarán al presidente del departamento, para que les dé un boleto de seguridad y los pase con las formalidades correspondientes al jeneral en jefe, quien los destinarà á los cuerpos del ejército.

3.° Las mujeres y los varones que no puedan llevar las armas se presentarán tambien al presidente del departamento, para que les conceda el indicado boleto, y les señale al mismo tiempo alguna ocupacion útil, segun su edad y sexô.

4,° Todas las enajenaciones que desde esta fecha inclusive se hicieren, se declaran nulas y de ningun valor.

Publíquese por bando y circùlese para que llegue á noticia de todos los interesados. Dado en el palacio protectoral de Lima á 17 de Noviembre de 1821.---2.°

Firmado

San Martin..

Por órden de S. E.

B. Monteagudo.